



MAYO 2020

ÍNDICE

- 1.....Decreto n.º 4194: prórroga del estado de excepción y de emergencia económica en todo el territorio nacional
- 2.....Resolución n.º 0012 de fecha 29 de abril de 2020 del Ministerio de Desarrollo Minero-Ecológico: tarifas nacionales relacionadas a los procesos de minería y actividades conexas
- 3.....Decreto n.º 4196: creación de la sociedad anónima PDV-PUERTOS, S.A., filial de PDVSA
- 4.....Providencia n.º 030 de fecha 10 de marzo de 2020 de la Superintendencia Nacional de Valores: normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera
- 5.....Decreto n.º 4198: prórroga del estado de alarma en el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria del COVID-19
- 6.....Decreto n.º 4126: exclusión de rubros de consumo final, determinados por los Ministerios que allí se indican
- 7.....Resolución conjunta DM/n.º 13 y DM/n.º 022 dictada por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Agricultura y Tierras: exclusión de exoneración
- 8.....Decreto n.º 4220: exoneración del pago del IVA, Impuesto de Importación y Tasa por Régimen Aduanero y conexos
- 9.....Aviso Oficial BCV: cobro de hasta el 0.75% de comisiones a los comercios por el estipendio de combustibles líquidos

DECRETO N.º 4194: PRÓRROGA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

En Gaceta Oficial n.º 6534 Extraordinario de fecha 4 de mayo de 2020, fue publicado el decreto n.º 4194 dictado por el Ejecutivo Nacional, en el que se estableció la prórroga por sesenta (60) días prorrogables por sesenta (60) días más, el decreto de estado de excepción y de emergencia económica en todo el territorio nacional, dadas las actuales condiciones político-sociales y económicas que afectan al país. En este sentido, este decreto faculta al Ejecutivo Nacional para dictar las medidas necesarias que pudieran subsanar la situación y que permitan el acceso a bienes y servicios básicos a la población.

RESOLUCIÓN N.º 0012 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO MINERO-ECOLÓGICO: TARIFAS NACIONALES RELACIONADAS A LOS PROCESOS DE MINERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS

En Gaceta Oficial n.º 41873 de fecha 6 de mayo de 2020 fue publicada la Resolución n.º 0012 dictada en fecha 29 de abril de 2020 por el Ministerio de Desarrollo Minero-Ecológico, en la cual se establecieron las tarifas nacionales para los diferentes procesos relacionados con minería y actividades conexas.

DECRETO N.º 4196: CREACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PDV-PUERTOS, S.A., FILIAL DE PDVSA

En Gaceta Oficial n.º 41876 de fecha 11 de mayo de 2020 fue publicado el decreto n.º 4196 dictado por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se crea la sociedad anónima PDV-PUERTOS, S.A., filial de PDVSA, adscrita a la Vicepresidencia de Comercio y Suministros, la cual tendrá, entre otras funciones, la administración, control, supervisión y desarrollo de todos los bienes pertenecientes a la infraestructura de puertos y terminales de PDVSA.

PROVIDENCIA N.º 030 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES: NORMAS RELATIVAS A LA OFERTA PÚBLICA, COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE VALORES EMITIDOS PO EL SECTOR PRIVADO EN MONEDA EXTRANJERA

En Gaceta Oficial n.º 41877 de fecha 12 de mayo de 2020 fue publicada la Providencia n.º 030 dictada por la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 10 de marzo de 2020, mediante la cual, se dictaron las *Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el sector privado en moneda extranjera*.

DECRETO N.º 4198: PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 6535 Extraordinario de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto n.º 4198 dictado por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se extiende el estado de alarma dada la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, por treinta (30) días más, a partir de la publicación de este decreto en Gaceta Oficial. Dichos treinta (30) días, pueden ser prorrogables por treinta (30) días más, según se estime conveniente.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

DECRETO N.º 4126: EXCLUSIÓN DE RUBROS DE CONSUMO FINAL DETERMINADOS POR LOS MINISTERIOS QUE ALLÍ SE INDICAN

En Gaceta Oficial n.º 41889 de fecha 28 de mayo de 2020, el Ejecutivo nacional dictó el Decreto n.º 4.216 mediante el cual: "(...) se excluyen del Decreto N.º 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.497 Extraordinario de la misma fecha o mediante cualquier otro instrumento de igual naturaleza jurídica, los rubros de consumo final que determinen los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Agricultura Productiva y Tierras a través de Resolución conjunta (...)"

RESOLUCIÓN CONJUNTA DM/N.º 13 Y DM/N.º 022 DICTADA POR LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y AGRICULTURA Y TIERRAS: EXCLUSIÓN DE EXONERACIÓN

En Gaceta Oficial n.º 41889 de fecha 28 de mayo de 2020, los Ministerios de Economía y Finanzas y de Agricultura y Tierras dictaron la Resolución conjunta DM/N.º 13 y DM/N.º 022, de esa misma fecha, mediante la cual se ordenó "(...) Excluir del Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N.º 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.497 Extraordinario en fecha 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia no les será aplicable la exoneración definida en el artículo 1 del citado Decreto, los códigos arancelarios 1006.30.11.00, 1006.30.19.00, 1006.30.21.00 y 1006.30.29.00, que comprenden el arroz para consumo, empaquetado o a granel (...)"

DECRETO N.º 4220: EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IVA, IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Y TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO Y CONEXOS

En Gaceta Oficial n.º 41890 de fecha 29 de mayo de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó el decreto n.º 4220, mediante el cual: "(...) se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad con el ordena-

miento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos."

AVISO OFICIAL BCV: COBRO DE HASTA EL 0.75% DE COMISIONES A LOS COMERCIOS POR EL ESTIPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

En Gaceta Oficial n.º 41890 de fecha 29 de mayo de 2020, el BCV publicó un aviso oficial mediante el cual: "(...) el Emisor y/o el Banco Adquirente podrán cobrar a los establecimientos dedicados al expendio de combustibles líquidos, que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo para el ejercicio de dicha actividad, con ocasión de la prestación del servicio de autorización y/o procesamiento de pagos realizados con tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, a través de los terminales de punto de venta, una Tasa de Descuento o Comisión del Comercio, de hasta un máximo de cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%). Se mantiene en vigor el Aviso Oficial dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela, en fecha 13 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.824 del 18 de febrero de 2020 (...)"

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN